

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

En la Cabecera Municipal de Mineral del Chico, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo las trece horas del día primero de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en la sala de juntas del Comité de Obras Públicas, sita en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Mineral del Chico, Hgo., los integrantes del Comité antes mencionado, con la finalidad de intervenir en el asunto que a continuación se indica:

Antecedentes

El tramo del camino que va de San Antonio – San Francisco, San Antonio El Llano, en el Municipio del Mineral del Chico, se encuentra en malas condiciones ya que es un camino de terracería además por el deterioro causado por el uso cotidiano y lluvias; situación por la cual los habitantes que transitan por esta vía muestran quejas e inconformidad.

La demanda de la población es la pavimentación hidráulica de la misma, debido a dicha situación, se realizaron las gestiones necesarias ante las Dependencias correspondientes; se tiene dictamen de factibilidad por parte de la Unidad de Validación Técnica de Estudios y Proyectos con lo cual fue autorizado el oficio de recursos No. SEFINP-A-FOFIN/GI-2018-6038-00907 de fecha 03 de Septiembre de 2018.

Se somete a consideración del Comité

A) Se procedió a la revisión del escrito de fecha 28 de Septiembre de 2018, firmado por el representante del área requirente, para la adjudicación de la obra denominada: **Pavimentación Hidráulica tramo San Antonio – San Francisco, San Antonio El Llano**, en el Municipio del Mineral del Chico, con Clave de Obra: 2018/FOFIN-01058, con un costo estimado y presupuesto autorizado por la cantidad de \$ 2'000,000.00 incluyendo el I.V.A.

En el citado escrito plantea la petición de aplicar la excepción al procedimiento de licitación y efectuar mediante Adjudicación Directa la obra mencionada con la persona moral **DHM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Dicha petición está basada en el criterio de eficiencia ya que se utilizarán racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del Ayuntamiento para cumplir con los fines y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero; criterio de economía se hará un uso responsable de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible; criterio de eficacia se conseguirán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, con ello, se lograrán los objetivos buscados por el municipio y los resultados deseados efectivamente serán

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

alcanzados en tiempo y forma, para beneficiar a la población; criterio de transparencia el flujo de la información relativa a este procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable; y criterio de honradez puesto que el presente procedimiento se realiza apegado al marco jurídico aplicables tanto de servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar en este procedimiento por adjudicación directa en cumplimiento de sus obligaciones han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de sus cargos para favorecer a algún interesado y de que exigirá de éstos la misma conducta.

B) Adjudicación Directa. Fundamentado en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción II que a la letra dice:

"Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor", y en la fracción V, la cual establece que: "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla", esto se debe a que los habitantes que transitan por esta vía han ejercido presión para la ejecución inmediata de la obra, innumerables quejas, y se han manifestado con tomar otras medidas, ya que esta obra es una de las peticiones que se han realizado en varias ocasiones y desde hace tiempo como consecuencia de las malas condiciones en las que se encuentra el camino derivado de los fenómenos naturales, lo cual ha causado daños y deterioro en bienes muebles de las personas que transitan a diario por este camino, sin embargo el recurso acaba de ser autorizado y ministrado a esta Presidencia Municipal, por lo que existe la urgencia de iniciar la obra a la brevedad, aunado a esto se pretende iniciar la obra antes de que inicie la temporada de lluvias, ya que es más complicado trabajar en la zona debido a que es una zona de constantes derrumbes.

Por a lo anterior no es posible realizar la licitación pública ya que el plazo estimado para el procedimiento es aproximadamente un mes contado desde la elaboración, revisión y aprobación de bases, publicación, realización de eventos y firma de contrato, incumpliendo así con los objetivos y compromisos realizados con la ciudadanía para los cuales fue tramitado el recurso, los cuales no se alcanzarían ni se beneficiaría a la población. Por lo que es necesario realizar la contratación de la misma a la brevedad y con contratista que garantice experiencia en la actividad correspondiente y capacidad de ejecución inmediata, dando cumplimiento a los lineamientos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero. Se requiere de la ejecución completa de la obra para atender la eventualidad que se presenta, además la Ley en la materia no permite fraccionar la obra para ejecutarla de manera separada.

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité establece los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Una vez analizada la información contenida en los documentos antes mencionados, con fundamento en los artículos 41 y 42 Fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 y 74 Fracción IV de su Reglamento, se dictamina procedente la Excepción al procedimiento de Licitación Pública, por lo que la contratación podrá ser efectuada mediante Adjudicación Directa bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante, quien deberá informar al Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado, en el término que establece el cuarto párrafo del artículo 41 de la citada Ley.

Segundo.- El plazo de ejecución será a partir del día 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2018. El contratista a quien se adjudica la obra deberá presentar el programa calendarizado de ejecución de los trabajos y el programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, con la totalidad de los conceptos a la firma del contrato.

Tercero.- La adjudicación obliga, al contratista y a la convocante a la firma de contrato correspondiente del día 08 de Octubre de 2018 de conformidad al artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día en que se actúa, firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron.



Presidente del Comité

C. Fernando Baltazar Monzalvo

2016 2020



Secretario Ejecutivo

L.C. Blanca Herrera Pérez

2016 2020

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA



Vocal

C. Miguel Ángel López Hernández



Asesor

C. Fanny Valencia Pérez



Asesor

Lic. Luciano David Mejía Pérez

